

Vista preliminar: "Fusión de Cuenta Predial"

Documento sin valor oficial.

Dependencia que norma:

A PHP Error was encountered

Severity: Notice

Message: Undefined offset: 317

Filename: views/formImpresion_v.php

Line Number: 22

Dependencia que registra: SECRETARÍA DE FINANZAS - Tesorería de la Ciudad de México

Información General

Materia: Financiera y Fiscal

Descripción: Trámite por el que el contribuyente que deseen obtener el número de cuenta predial resultantes de la Licencia de Fusión autorizada por la Delegación Política correspondiente en la Ciudad de México.

Descripción de usuario: Persona física o moral. Trámite a través del cual se obtiene el número de cuenta predial resultantes de la Licencia de Fusión autorizada por la Delegación Política correspondiente en la Ciudad de México.

Vía en que se presenta la solicitud: Presencial.

Documento(s) a obtener:

-Oficio.

Información Necesaria Para Mejora Regulatoria

¿Cuál es el objetivo y la justificación?: Trámite para determinar y registrar por primera vez los números de cuentas prediales resultantes de la Licencia de Fusión autorizada por la Delegación Política correspondiente en la Ciudad de México.

¿Qué efectos tendría su eliminación?: Los ciudadanos no podrían obtener el número de cuenta predial de los predios fusionados, resultantes de la Licencia de Fusión autorizada por la Delegación Política correspondiente en la Ciudad de México.

Áreas de atención

-Centro de Servicio de la Ciudad, Módulo Central . Dirección: calle Doctor Lavista No. 144, acceso 4, planta baja , col. Doctores, C.P.06720, del. CUAUHTÉMOC . Tel: 51342500, ext: 1786. Ubicación de Google Maps:mapa:19.4235977,-99.15007709999998 .

Pasos a seguir para realizar el trámite u obtener el servicio

- 1.- Ciudadano: Se presenta con sus documentos al Área de Atención Ciudadana y los entrega al servidor público para que los revise.
- 2.- Servidor Público: Revisa la documentación y en caso de estar completa los pasa a Oficialía de Partes.
- 3.- Ciudadano: Espera turno para pasar a la oficialía de partes para entregar la documentación y en conjunto con el servidor público ingresan los datos en el sistema informático.

4.- Servidor Público: Ingresa la información en el sistema electrónico, imprime acuse, lo entrega al ciudadano y le informa de la fecha aproximada en la que será resuelto su trámite.

5.- Ciudadano: Recibe acuse y se retira en espera de la notificación de su respuesta

Información Jurídica

Plazo máximo de respuesta: Variable

Grado de automatización

Únicamente informativo: Sólo se tiene disponible la información general del trámite o servicio en algún sitio o herramienta electrónica.

REQUISITOS GENERALES

Documentos de identificación oficial

- Credencial para Votar. Original y copia(s): 1.
- o Pasaporte. Original y copia(s): 1.
- o Cédula Profesional. Original y copia(s): 1.
- o Tarjeta de residencia. Original y copia(s): 1.

Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado

- Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación oficial del interesado y de quien realiza el trámite.. Original y copia(s): 1.
- o Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.. Original y copia(s): 1.

Comprobantes de domicilio

No se registraron comprobantes de domicilio.

Requisitos Específicos

- Escrito libre o modelo OTCDMX_FCP_FORMATO_SDP_SIIP_E17 dirigido al Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial indicando: nombre completo del interesado, señalando domicilio del predio sobre el cual se realizará el trámite requerido, la cuenta predial, domicilio de notificación, número telefónico, correo electrónico, en original y dos copias
- Original y copia simple de la Licencia de Fusión protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, o en su caso, Carta reciente del Notario Público indicando que se encuentra en trámite de inscripción.
- Liquidar al bimestre en que se presente, los adeudos de pago del impuesto predial de las cuentas prediales a fusionar, presentando Constancia de Adeudo en ceros, de cada una de las cuentas prediales
- Original y copia simple de las Constancias de Alineamiento y Número Oficial, las cuales deberán estar expedidas por la Delegación Política correspondiente en razón del domicilio, vigentes a la fecha de expedición (dos años); o Croquis de localización con orientación al norte, anotando los nombres de las calles circundantes y marcando distancia en metros a la esquina más próxima; o ubicar el predio en el Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial en el Área de Atención Ciudadana.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes
- En caso de Sucesiones: Original y copia simple del nombramiento, aceptación y discernimiento del cargo de albacea, vía judicial o extrajudicial.

**Documento(s) o beneficio(s) a obtener
Oficio.**

Formato(s):

No se registraron formatos

Otros documentos(s):

-OTCDMX_FCP_FORMATO_SDP_SIIP_E17

Fundamento legal del costo

Sin costo

Concepto de costos

No se registraron conceptos de costo.

Fundamento(s) jurídico(s)

-Fundamento jurídico que le da origen: Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: 14,15, 18, 26, 27, 28, 29, 48, 56, incisos a), b), d) e i), 71, 72, 79, 80, 100, 101, 102, 103, 107, 126, 127, 128, 129, 430, 431 y 432 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Área(s) de pago

No se registraron áreas de pago.

Observaciones

En caso de acreditar la personalidad jurídica con Carta Poder, es necesario agregar copia simple de cada una de las identificaciones oficiales de los 2 testigos. Cuando en un procedimiento existan varios interesados, las actuaciones se entenderán con el representante común, y en su defecto con el que figure en primer término. Las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas en un plazo de hasta cuatro meses, de acuerdo con el artículo 54 del Código Fiscal de la Ciudad de México. Sin embargo, el plazo puede variar de acuerdo a la complejidad de cada caso. En los plazos fijados en días, sólo se computarán los hábiles. En los no fijados por días sino por periodos, o bien, en aquellos en que señalen una fecha determinada para la extinción del término, se computarán también los inhábiles, pero si el último día no están abiertas al público en general las oficinas receptoras, concluirá al día siguiente hábil, de acuerdo con el artículo 433 del Código Fiscal de la Ciudad de México.